



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0977

SANTIAGO, 10 MAR 2010

VISTOS: El Decreto Exento N° 1908, de fecha 18 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 81, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Normas Técnicas para los Órganos de la Administración del Estado sobre Interoperabilidad de documentos Electrónicos; El Decreto Supremo N° 271, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento sobre la Inscripción de Esquemas Documentales en el Repositorio del Administrador de Esquemas y Metadatos para los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

CONSIDERANDO:

1. Que, la innovación de la Administración Pública está relacionada con el perfeccionamiento de sus procesos a través de la incorporación de más y nuevas tecnología. Con este propósito los gobiernos de esta década se han preocupado de esta incorporación en las actividades que han emprendido, y de las modificaciones que hagan a las instituciones de gobierno, para un mejor servicio público de las personas;

2. Que, de lo anterior, surge la necesidad de poner a disposición de los ciudadanos, la instauración de nuevas tecnologías para que las personas no deban concurrir físicamente a las oficinas de gobierno. El gobierno estará donde las personas se encuentran, siendo capaz de integrar todas las necesidades de los ciudadanos en un solo sistema social transparente para ellas;

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el N° 10 del artículo 5, del Decreto N° 81, que Aprueba Normas Técnicas para los órganos de la Administración del Estado sobre Interoperabilidad de Documentos Electrónicos, define Interoperabilidad como: "La capacidad que permite a sistemas heterogéneos, a operar y comunicarse entre sí", y por tanto corresponde instituir una nueva cultura en las tecnologías de las informaciones y las comunicaciones para acrecentar la transparencia y la colaboración ciudadana;

4. Que, los organismos públicos poseerán una capacidad especializada que dé cuenta de sus necesidades digitales, entre ellos seguridad informática, software libre o de código abierto y estándares;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

5. Que, por lo anterior, la Presidencia de la República, con fecha 26 de octubre de 2009, celebró Convenio de Cooperación sobre Interoperabilidad, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado PISEE, con la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el propósito de consolidar el proyecto sobre interoperabilidad entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado PISEE, de la correspondencia presidencial;

6. Que, la Presidencia de la República, con el presente convenio garantiza el suministro de la información necesaria para la toma de decisiones, así como la realización de las tareas de gobierno en tiempo real y los requerimientos de contenido planteados por el ciudadano con el menor costo posible. En el mismo sentido, la comunicación más efectiva entre la Presidencia de la República y los Ministerios y entre éstos y el ciudadano, facilitando el proceso toma de decisiones mediante una concepción de la organización y distribución de la información y del nivel de centralización y descentralización de las decisiones;

7. Que, la Autoridad Superior, debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a facilitar y garantizar la implementación del convenio anteriormente señalado; y

8. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente y en virtud de las atribuciones que legalmente se me han conferido;

He determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, a partir de la fecha de suscripción, el **Convenio de Cooperación Proyecto Plataforma Integrada de Servicio Electrónicos del Estado, Fase de Masificación**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, con fecha 26 de octubre de 2009, entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada para estos efectos por su Subsecretario, Jean-Jacques Duhart Saurel, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la Presidencia de la República, rol único tributario N° 60.000.000-4, en adelante "La Institución", representada por su Director Administrativo según se acreditará, don **CRISTIAN RIQUELME URRRA**, de profesión ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna y ciudad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

2.- Por otra parte, el objetivo del proyecto "**PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO**" -en adelante PISEE- es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras cosas, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado posean de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee;
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilidad de contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilita la auditoría de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos;
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información;

3.- En dicho sentido, y conforme a los servicios de información y procesos trámites ya implementados y operativos en la PISEE, se determinó que entre las instituciones existen, por una parte, **proveedores de servicios de información**, que son aquellos requeridos para la entrega de datos por parte de otro organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello, y, por otra, **consumidores de información**, que son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores. No obstante, un Servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

Por otro lado, las partes también reconocen la existencia de un Coordinador o Secretaría Ejecutiva del proyecto, la cual recae en el Ministerio de Economía.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, los comparecientes se obligan a participar en la operación integral, en términos de interconectarse y canalizar toda la transferencia de datos entre cada una de las instituciones a través de ella – en lo referido a los procesos de trámites y oferta de servicios que se contienen en la matriz de trámites que se indica en el Anexo A, a la entrega de información solicitada, a mantener vigente la matriz de trámites y servicios de información contenida en el Anexo A, y a realizar las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones que se han establecido en los antecedentes mencionados, como asimismo las demás estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes.

Además, por el presente convenio, las partes acuerdan la forma de financiamiento y adquisición de los bienes necesarios para fortalecer la infraestructura y capacidades técnicas de las partes para implementar la PISEE.

TERCERO: DEFINICIÓN PISEE.

Las partes convienen en la siguiente definición y características de la PISEE:

Técnicamente, la Plataforma es un medio de traspaso de información entre los órganos de la Administración del Estado. Esta plataforma se comporta como un conector único y transparente para los diferentes servicios públicos, es decir, la comunicación está dada uno a uno entre el órgano o servicio público y la Plataforma, siendo la Plataforma quien redirige la comunicación a los diferentes órganos y servicios públicos solicitando información y/o entregándola a quien corresponda y con las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La Plataforma asegurará que la información que se transmita desde el origen a su destino sea encriptada y según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.

La Plataforma se comportará como un contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos de los diferentes organismos consultados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

La Plataforma se comportará como un coordinador de información para los requirentes de información facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA PISEE.

Conforme a lo señalado en el numeral 3 de la cláusula primera del presente convenio, las partes han acordado las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones para los consumidores de servicios de información:

- i. Cumplir con lo estipulado en los acuerdos generales y con las condiciones específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con la PISEE.
- ii. No transferir bajo ninguna circunstancia información que le ha sido provista, a terceros.
- iii. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto N° 83/ 2004 de MINSEGPRES.
- iv. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- v. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.

b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:

- i. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software en el organismo que permita la invocación de servicios web o similares.
- ii. Construir y mantener esta plataforma de conexión.
- iii. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la Plataforma central.
- iv. Cumplir con los acuerdos generales y específicos.
- v. Mantener los niveles de servicio acordados.
- vi. Realizar las migraciones o adecuaciones de forma coordinada con el equipo de la Plataforma y de los servicios usuarios.
- vii. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos organismos como consumidores de servicios existentes.
- viii. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- ix. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.
- x. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperatividad no permite salida o retorno al estado anterior.

c. Obligaciones del Coordinador o Secretaría Ejecutiva:

- i. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades.
- ii. Mantener registro de todas las transacciones realizadas.
- iii. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos.
- iv. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes.
- v. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos Servicios públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda.
- vi. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.

QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El esquema de trabajo considera tres instancias formales de decisión y trabajo:

- A. Instancia Ejecutiva: Presidida por el Subsecretario de Economía, el Director Administrativo de "La Institución" proveedora de servicio de información o consumidora de información y el Secretario Ejecutivo de la Estrategia Digital. El rol de esta instancia es:
 - Proveer respaldo político y estratégico al proyecto.
 - Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo del proyecto.
 - Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos.
 - Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente convenio, como de todo aquello requerido por la Subsecretaría para el adecuado desarrollo y avance del Proyecto.
 - Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas informáticas y jurídicas detalladas en las cláusulas siguientes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

- B. Instancia Técnica Informática: Coordinada por el (la) Jefe (a) del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado e integrada por el Director de Informática de la Institución participante, cuyo rol es:
- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada institución.
 - Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantenimiento perfecta del sistema y sus componentes.
 - Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito del proyecto.
- C. Instancia Técnica Jurídica: Coordinada por el (la) asesor (a) Jurídico (a) del Proyecto Plataforma e integrada por el Jefe Jurídico de la Institución participante. El rol de este cuerpo es:
- Asegurar que los aspectos jurídicos base del proyecto se encuentren oportunamente resueltos para no entorpecer el desarrollo técnico asociado.
 - Definir los procesos de trámites y servicios de información demandados y ofertados por cada institución.
 - Solucionar los problemas jurídicos que se vayan presentando durante el diseño y ejecución del proyecto.
 - Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales como contraparte en las distintas etapas del proyecto en el ámbito jurídico.
 - Resolver consultas en materias jurídicas y normativas asociadas al ámbito del proyecto.

En virtud del presente convenio, "la Institución" integrante de "la PISEE" se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias técnicas y jurídicas necesarias, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la Subsecretaría de cada comité.

SEXTO: DE LAS RESPONSABILIDADES

Para el óptimo desarrollo del proyecto, "la Institución" designa como Contraparte Técnica Informática a Oscar Montealegre Iturra y, como Contraparte Técnica Jurídica a Oscar Sandoval Navarrete, quienes podrán ser reemplazados por las personas que designen, lo que deberá comunicarse por escrito a "la Subsecretaría", quienes mantendrán estrecha coordinación con su equipo operativo y con la Contraparte Técnica de "la Subsecretaría".

Se fijarán y avisarán oportunamente reuniones de coordinación, a la que las partes comprometen su asistencia y activa participación.

Las tareas en las que se comprometen las Contrapartes Técnicas de "la Institución" son:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio de la institución, entendiendo por tal aquellas tareas propias del servicio y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la Plataforma, como asimismo la demanda de datos que requiere para sus propios usuarios, de acuerdo al anexo que acompaña al presente convenio.
- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adaptación de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas.

Las Contrapartes Técnicas deberán estar debidamente facultadas para requerir y exigir dentro de su institución el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del proyecto, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente convenio.

Se designa como Contraparte Técnica de "la Subsecretaría", a Doña Carmen Cecilia Valenzuela Díaz, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe el Subsecretario de Economía, lo que deberá ser comunicado por escrito a "la Institución".

Mediante el presente convenio, "la Institución" se compromete a apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de trámite y servicios de información indicados en el Anexo A que acompaña este convenio, el que forma parte del mismo para todos los efectos. Se deja expresa constancia que "la Subsecretaría" puede poner término al presente convenio en caso de que "la Institución" no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, excluyéndola de sus beneficios y facilidades, sin perjuicio de las responsabilidades políticas y administrativas que correspondan.

SEPTIMO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

La Subsecretaría se compromete a aportar la suma única y total de USD \$ 114.090- (Ciento catorce mil noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en recursos destinados a fortalecer la infraestructura y capacidades técnicas de "la Institución" parte del presente convenio.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Los recursos aportados por la Subsecretaría sólo podrán ser destinados a financiar en forma íntegra el pago de los equipos, hardware, software, o desarrollo de software y licencias conforme al detalle e individualización establecidos en el Anexo 1 del presente convenio y que forma parte de éste para todos los efectos legales.

OCTAVO: PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN.

La Subsecretaría será la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición y/o contratación de los bienes y/o productos antes señalados, en los términos que se expresarán más adelante, para lo cual suscribirá todos los actos y contratos respectivos.

De producirse alguna diferencia entre el aporte comprometido a "la Institución" y el precio final de los bienes y/o productos adquiridos por la Subsecretaría, dicha diferencia será pagada íntegramente por "la Institución" a la Subsecretaría. Del mismo modo, si en el transcurso del proyecto aparecieran otros gastos relacionados a su implementación, "la Institución" se compromete a asumir por completo su costo, siempre que éstos provengan de ajustes o complementos a la formulación del proyecto.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN.

Corresponderá a "la Institución" integrante de la Plataforma, las siguientes responsabilidades en los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y servicios señalados en la cláusula séptima:

1. Formular el respectivo proyecto, elaborando los borradores de los términos de referencia o las bases técnicas, en su caso, las cuales deberán ser enviadas a la Subsecretaría para que ésta pueda dictar la Resolución que llama a licitación de los bienes y servicios requeridos.
2. Formar parte de la Contraparte Técnica, en conjunto con la Subsecretaría, de la empresa que se adjudique la licitación o el respectivo procedimiento de contratación, participando durante toda la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
3. Integrar la Comisión Evaluadora, que evaluará las ofertas técnicas y económicas presentadas en los procesos de licitación o en los respectivos procedimientos de contratación.

Por su parte, a "la Subsecretaría" corresponderá:

1. Elaborar las Bases Administrativas para la adquisición de los bienes y servicios.
2. Apoyar a "la Institución" en la formulación de los borradores de las Bases Técnicas.
3. Aprobar mediante el correspondiente acto administrativo, las Bases Administrativas y Técnicas, de la o las licitaciones que, en su caso, se realicen para adquirir los bienes y servicios respectivos.
4. Ejecutar los actos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes y servicios.
5. Integrar la Comisión Evaluadora, que evaluará las ofertas técnicas y económicas presentadas en los procesos de licitación o en los respectivos procedimientos de contratación.
6. Constituir la Contraparte Técnica, en conjunto a la o las personas que al efecto designe "la Institución", frente a la empresa que se adjudique la licitación o el respectivo procedimiento de contratación, participando durante toda la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Los bienes adquiridos para los fines señalados en la cláusula séptima del presente convenio, serán de propiedad de "la Subsecretaría", la que se compromete a entregarlos en comodato a "la Institución".

Por su parte, "la Institución" se compromete por este acto a destinar dichos bienes exclusivamente a los fines propios del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta precedente, usarlos y operarlos de acuerdo a su esencia y naturaleza, a fin de mantener los niveles de servicio acordados (SLA), y hacerse responsable de los costos de su mantención.

Del mismo modo, "la Institución", se obliga a restituir los bienes adquiridos mediante el aporte contenido en el presente convenio, si es que por cualquier motivo dejaren de estar destinados a la "PISEE", dentro del plazo de 60 días contados desde la total tramitación del acto administrativo que le pone término al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que durante la ejecución del proyecto PISEE o con posterioridad, la institución beneficiaria, podrán adquirir la propiedad de dichos bienes, para lo cual deberán llevarse a cabo los actos administrativos correspondientes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO PRIMERO: ENTREGA DE INFORMES.

La Institución participante deberá enviar a la Subsecretaría, durante los primeros dos años de su integración a "la PISEE", un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que "la Institución" integrante de "la PISEE", firmante del presente convenio, no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio con sus antecedentes, "la Subsecretaría" estará facultada para terminar anticipadamente este convenio, administrativamente, sin forma de juicio, lo que deberá comunicar por escrito a "la Institución", pudiendo asimismo retirar los equipos adquiridos con cargo al financiamiento que haya aportado.

Deberá, del mismo modo, comunicar el término del convenio al resto de las instituciones integrantes de "la PISEE".

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio se suscribe ad referendum y regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jean-Jacques Duhart Saurel para representar a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción consta en el Decreto Supremo N° 1, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La personería de don Cristián Riquelme Urrea para representar a la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo N° 325, del Ministerio del Interior, de fecha 11 de Marzo del 2006, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.-

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ANEXO 1

APORTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE ORGANISMO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO.

El aporte a la Presidencia de la República en su calidad de organismo participante en el Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, se enmarca dentro del Programa Multifase de Fortalecimiento de la Estrategia Digital (CH-L1001) que se está desarrollando entre el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo. Por su intermedio se busca contribuir a una mayor y mejor participación de Chile en la era digital, aumentando el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación como factor de desarrollo, a través del desarrollo y la implementación de una serie de iniciativas de carácter estratégico, que permitan el fortalecimiento de dicha estrategia.

Para cumplir con dicho objetivo, el Programa se estructura en tres componentes: i) Fortalecimiento de la Institucionalidad Transversal para la Gestión del Gobierno Electrónico; ii) Generación de Capital para la Sociedad de la Información; y iii) Apoyo a Proyectos Estratégicos-pilotos en Gobierno Electrónico.

El punto iii) Apoyo a Proyectos Estratégicos-pilotos en Gobierno Electrónico, corresponde a la entrega de apoyo estratégico para los Organismos participantes. Con este fin se pretende ejecutar la componente "C5/5.1 Adecuación de los sistemas de los organismos de la fase de Masificación para la implementación de los diferentes modelos definidos para la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado", la cual aborda la Adquisición de infraestructura tecnológica e implementación de la solución técnica que la Presidencia de la República requiere para interoperar con la Plataforma Integrada.

Valorización de los recursos asignados: US \$ 114.090

Detalle de adquisición de Infraestructura que aportará la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 3 servidores con 3 años de garantía, uno para cada uno de sus ambientes de Desarrollo, Test y Producción.
- 3 licencias de MS Windows Server con 1 año de soporte (una licencia para cada servidor).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2 Licencias de Biztalk Server Enterprise con 1 año de soporte (1 licencia para producción y 1 para test)

ANEXO A

PROVEEDOR

Nombre Servicio de Información	Descripción	SLA Tpo. Respuesta	SLA Resolución Incidencias	Horario de Disponibilidad
Recepción de Respuesta Correspondencia	Web Service que permite recibir la respuesta a la correspondencia presidencial en formato XML, proveniente de otros Organismos Públicos y que interoperan a través de la Plataforma Integrada de Servicios del Estado.	2 segundos a 10 segundos	Lunes a viernes 8:30 a 22 horas. Sábado 8:30 a 15 horas. Domingos y festivos de 8:30 a 12 horas.	Lunes a viernes 8:30- 19:30

CONSUMIDOR

Nombre Trámite o Proceso de Negocio	Descripción	Horario estimado de consumo
Envío de Correspondencia	Proceso que permite consumir un Web Service de otros Organismo Público para enviarle un documento con correspondencia presidencial, formato XML, a través de la Plataforma Integrada de Servicios del Estado.	8:30- 19:30 Lunes a viernes

2. DISPÓNGASE, la difusión de este Convenio de Cooperación a todo el personal de la Presidencia de la República, a través de la Dirección de Informática.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CHRISTIAN RIQUELME URRUTIA
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/OSN/OAO
Distribución:

- Dirección Administrativa
- Dirección de Informática
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes